



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

### RESOLUCIÓN NO. DGTH-005-2025, DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

**DR. CRISTIAN EDUARDO ZAMORA MATUTE, PhD, ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*;
- Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República establece que, *“El sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la misma Norma Suprema, en cuanto a los principios de la administración pública, ordena que: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, la Constitución de la República en su artículo 228 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;



**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución del Estado ecuatoriano determina que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que, “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

**Que**, el COOTAD en su artículo 54, literal f) señala: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*;

**Que**, el literal a) del artículo 60 del COOTAD manifiesta que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”*;

**Que**, el artículo 66 en su numeral vigésimo quinto de la Constitución del Estado ecuatoriano, en lo referente a los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas, lo siguiente: *“25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, (...)”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA), define al acto administrativo como *“(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital”*;



**Que,** el art. 78 de la Resolución No. 004-NG-DINARDAP-2022, determina: *“Designación.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dentro del término de tres (3) días contados a partir del conocimiento del informe técnico del desarrollo del concurso elaborado por la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y, con sustento en el “Acta final” de declaratoria de ganador/a, suscribirá la resolución designando como ganador/a del concurso público de mérito y oposición, impugnación ciudadana y control”*

**Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, en su Art. 52 establece: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales”*

**Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, en su Art. 54 establece: *“El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”.*

**Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, en su Art. 67 establece: *“Designación de la o el ganador del concurso.- La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 183 determina: *“Concurso de méritos y oposición. - Es el proceso orientado a seleccionar a las o los aspirantes que demuestren poseer las mejores competencias conforme a los requisitos del puesto, considerando los siguientes componentes: a) Mérito.- Es el análisis y verificación de las competencias documentadas presentadas por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en la convocatoria; b) Oposición. - Es el análisis y verificación de las pruebas de conocimientos técnicos y psicosométricas rendidas por el aspirante y la posterior entrevista”;*

**Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-06 “Competencia profesional”, determina: *“(…) Los directivos de cada entidad efectuarán los requerimientos de personal en base a los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, especificando el nivel de competencias necesario para los distintos puestos y tareas a desarrollarse en las áreas correspondientes, asimismo, los programas de capacitación que se planifiquen anualmente en la institución conforme lo establece la normativa, estarán dirigidos a mantener los niveles de competencia requeridos.”*



- Que,** con memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0333, suscrito por el Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca (E), se remiten copias certificadas de la Resolución de Aprobación del Perfil de “Registrador de la Propiedad”.
- Que,** con fecha 20 de septiembre de 2023, el Alcalde del Cantón Cuenca, Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, designa a los servidores como delegados para el Tribunal de Méritos y Oposición, Tribunal de Apelaciones y Técnico Entrevistador para proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad del Cantón Cuenca.
- Que,** con fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección General de Talento Humano, designa a los siguientes servidores como delegados: Técnico(a) Entrevistador, Delegado para Tribunal de Méritos y Oposición y Delegado para Tribunal de Apelaciones para para proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad del Cantón Cuenca.
- Que,** con fecha 25 de octubre de 2023, mediante oficio Nro. RPCC-2023-0248, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca (E) informa los nombres de las personas que serán delegadas para los tribunales respectivos: Tribunal de Mérito y Oposición y Tribunal de Apelaciones.
- Que,** con oficio Nro. GADCUENCA-ALC-2023-0216-O, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca, Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de la nueva veeduría ciudadana para el concurso de Registrador/a de la Propiedad.
- Que,** con oficios Nro. CPCCS-DAZU-2024-0002-OF y Nro. CPCCS-DAZU-2024-0004-OF, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social envía la notificación de la conformación de la Veeduría Ciudadana.
- Que,** mediante memorando Nro. MEMO-DGTH-0044-2024, el GAD Municipal del cantón Cuenca solicita al Registro de la Propiedad, la actualización de la Certificación de Inclusión Laboral del 4% de personas con Discapacidad y la emisión de la Certificación Presupuestaria de la partida al cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca.
- Que,** con fecha 18 de enero de 2024, se remite desde el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria al cargo de Registrador de la Propiedad con partida 5.1.01.05.01.01.
- Que,** con memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0039, de fecha 23 de enero de 2024, el Registro de la Propiedad envía la actualización de inclusión laboral del 4 % de personas



con discapacidad y ratifica la certificación presupuestaria de la partida al cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca.

**Que,** con fecha 09 y 19 de febrero de 2024, respectivamente, se remiten los oficios DGTH-0250-2024 y GADMCUENCA-ALC-20240046-O, mediante los cuales el GAD Municipal de Cuenca envía los requisitos para la planificación del concurso de Registrador de la Propiedad a la Dirección de Nacional de Registros Públicos.

**Que,** con oficio Nro. GADMCUENCA-DGTH-2024-0025-O, de fecha 17 de mayo de 2024, el GAD Municipal de Cuenca solicita al Ministerio del Trabajo confirmar la disponibilidad del servicio de pruebas psicométricas.

**Que,** con oficio Nro. MDT-DSPE-2024-0027-O, de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección de Servicio Público de Empleo del Ministerio del Trabajo ratifica la disponibilidad del servicio de pruebas psicométricas.

**Que,** mediante memorando Nro. MEMO-DGTH-1785-2024 de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, Directora General Talento Humano, solicita a la Máxima Autoridad aprobar el informe técnico de planificación para el Concurso Público del Registrador de la Propiedad Municipal del GAD Municipal del cantón Cuenca para el siguiente cargo vacante:

No	Denominación del Puesto	No. de Partida Presupuestaria	RMU
1	Registrador/ra de la Propiedad del Cantón Cuenca	5.1.01.05.01.01	\$3.798,00

**Que,** mediante memorando Nro. MEMO-DGTH-1786-2024 de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, Directora General Talento Humano, solicita a la Máxima Autoridad aprobar y autorizar la publicación de la convocatoria para el Concurso Público del Registrador de la Propiedad Municipal del GAD Municipal del cantón Cuenca.

**Que,** que conforme el cronograma para concursos establecido la convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registrador/a de la Propiedad del cantón Cuenca se llevó a cabo el 18 de julio de 2024.

**Que,** con fecha 19 de julio de 2024 se dio inicio al proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registrador/a de la Propiedad del cantón Cuenca, a través de la etapa de postulación realizada desde el 19 de julio al 25 de julio del 2024.



- Que,** en cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal para concursos, la Dirección General del Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca, realizó la verificación y validación de requisitos y documentación de postulación de los participantes que se inscribieron en el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, del 26 julio al 2 de agosto de 2024 a través de la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.
- Que,** conforme cronograma establecido del día 06 al 14 de agosto de 2024, se llevó a cabo la etapa de Reconsideración de Verificación de Requisitos Mínimos y se emitió el respectivo: Informe de reconsideración a la verificación y validación de requisitos mínimos.
- Que,** con fecha 16 de agosto de 2024 la Dirección General de Talento Humano emitió el Informe final de cumplimiento de requisitos mínimos de los postulantes.
- Que,** en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 004–NG–DINARP–2022, la Dirección General de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca a través del Administrador/a del Concurso, dio inicio a la etapa de impugnación ciudadana y control social desde el 19 de agosto hasta el 22 de agosto de 2024.
- Que,** una vez culminada la etapa de impugnación ciudadana y control social, se verificó en la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP que no se presentaron impugnaciones ciudadanas de forma individual o colectiva de ningún tipo.
- Que,** con fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección General de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca, remite el Acta de inexistencia de impugnaciones ciudadanas respectiva.
- Que,** con memorando Nro. MEMO-DGTH-2177-2024 se convoca al Tribunal de Mérito y Oposición del concurso con la finalidad de llevar a cabo la etapa de valoración, evaluación y calificación de méritos de los postulantes.
- Que,** el Tribunal de Méritos y Oposición, de forma unánime, procedió a realizar la valoración y evaluación en la etapa de méritos de los postulantes al concurso de méritos y oposición de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, presentando el día 05 de septiembre de 2024 el acta correspondiente con los resultados de la calificación del mérito, la misma que fue publicada en la plataforma tecnológica de la DINARP y en las páginas web del GAD Municipal de Cuenca y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.



**Que,** en cumplimiento de la Etapa de Oposición de proceso, del 06 al 12 de septiembre de 2024, se llevaron a cabo las pruebas de conocimientos técnicos y pruebas psicométricas del concurso.

**Que,** con fecha 17 de septiembre de 2024, se emite el Acta de resultados finales del proceso de toma de pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas, suscrita por el Tribunal de Méritos y Oposición del concurso.

**Que,** en cumplimiento al artículo 57 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022, el 19 de septiembre de 2024 se procedió a calificar las acciones afirmativas presentadas por los postulantes y se verificó la información y documentación subida en la plataforma tecnológica de la DINARP.

**Que,** con fecha 30 de septiembre de 2024 se elaboró el Informe final de resultados de méritos, pruebas de conocimiento técnico, pruebas psicométricas y acciones afirmativas por parte de la Dirección General de Talento Humano con el resultado final.

**Que,** en cumplimiento al cronograma establecido y de conformidad con el art. 62 de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, el día 01 de octubre de 2024 a partir de las 09h00 en la Sala de Sesiones del Concejo del Edificio Municipal, se llevó a cabo el proceso de Entrevistas; y; en cumplimiento al artículo 64 numeral 6 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, dichas entrevistas fueron transmitidas en vivo mediante el siguiente link: <https://youtube.com/live/h5vDzgrnYWg?feature=shared>

**Que,** mediante oficio Nro. DINARP-CGRS-2024-0579-O, la Dirección Nacional de Registros Públicos solicita al GAD Municipal de Cuenca que en virtud de continuar con el Concurso, se requiere indicar el nombre de las etapas y días para reprogramar el mismo en la plataforma tecnológica de concursos.

**Que,** con Oficio Nro. GADMCUENCA-DGTH-2025-0002-O, el GAD Municipal de Cuenca envía la información solicitada respecto a las etapas y días para reprogramar en la plataforma y de esta manera retomar el concurso.

**Que,** siguiendo con lo preceptuado, con Oficio Nro. DINARP-CGRS-2025-0011-OF, de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Registros Públicos comunica al GAD Municipal de Cuenca que el concurso se encuentra reactivado en la plataforma tecnológica a partir de la Etapa de Resultados de la Entrevista para lo que se emitió el nuevo cronograma del concurso.

**Que,** conforme el nuevo cronograma establecido, el día 22 de enero de 2025, se reúnen los miembros del Tribunal de Apelaciones para el concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación del Registrador/a de la Propiedad del cantón Cuenca; con la finalidad de llevar a cabo la



verificación de apelaciones a las entrevistas del concurso interpuestas dentro de la plataforma tecnológica conforme el artículo 67 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, presentando subsiguientemente la respectiva acta de Resolución de Apelación a la entrevista con los nuevos resultados.

**Que**, conforme cronograma establecido y la Resolución No. 004 NG-DINARP-2022, el día 28 de enero de 2025, se realizó la elaboración del puntaje tentativo final en la Plataforma Tecnológica de la DINARP, que fue el resultado la sumatoria del puntaje total de la etapa de méritos y el puntaje total de la etapa de oposición en la plataforma tecnológica de concursos.

**Que**, el día 29 de enero de 2025, se generó el Puntaje Final del concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación del Registrador/a de la Propiedad del cantón Cuenca, publicándose en las páginas web del GAD Municipal y la Dirección Nacional de Registros Públicos –DINARP.

**Que**, con fecha del día 05 de Febrero de 2025, el Tribunal de Méritos y Oposición emite el “Acta final de Declaratoria de Ganador” con los puntajes finales alcanzados, señalando como ganador/a del concurso público de méritos y oposición al DR. MOLINEROS GALLEGOS VICTOR HUGO con número de cédula 1707009153 como GANADOR del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Cuenca

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>TOTAL MERITO</b>	<b>TOTAL OPOSICION</b>	<b>ORDEN GANADOR</b>	<b>PUNTAJE FINAL</b>	
MOLINEROS GALLEGOS VICTOR HUGO	14,75	71,64	1	<b>86,39</b>	OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE

**Que**, con memorando Nro. IMC-SUBTH-2025-0134-MEMO, de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección General de Talento Humano del GAD Municipal de Cuenca, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca el Acta Final de Ganador del Concurso.

**Que**, en cumplimiento al artículo 77 de la Resolución No. 004-NG-DINARDAP-2022, mediante Memorando Nro. IMC-SUBTH-2025-0137-MEMO, de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección General de Talento Humano – UATH, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca, Informe Técnico Final de Desarrollo del



Concurso Público de Méritos y Oposición Registrador/a de la Propiedad del Cantón Cuenca.

En uso de las atribuciones conferidas en los literales a), b), i), l), n), aa), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con lo establecido en el Artículo 78 de la Resolución No. 004-NG-DINARDAP-2022, del Instructivo que regula el procedimiento para el Concurso Público de Méritos y oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de Registrador/a de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al **Dr. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS**, con cédula de identidad No. 1707009153, ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Cuenca, tal como lo determina el Acta Final de Declaratoria de Ganador del Concurso Público, para que inicie sus labores a partir del día 13 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 2.- Dar por terminada** la designación y encargo administrativo emitido a favor del Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca (Encargado) con fecha del día 12 de Febrero de 2025.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.– Encárguese** a la Ing. Beatriz de la Paz Rueda Bravo, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano (E) del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, la notificación de la presente a las partes involucradas en la presente Resolución a través del procedimiento administrativo pertinente, a fin de que se expidan las acciones de personal correspondientes.

**SEGUNDA.– Encárguese** a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la notificación de la presente resolución a todas las dependencias municipales y de su publicación.



## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** – **Deróguese** la Resolución Administrativa No. SG-000-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrita por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, quien ejercía en aquel entonces sus funciones como Alcalde de Cuenca.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**DR. CRISTIAN EDUARDO ZAMORA MATUTE, PhD**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

aacv  
db/da/fg